ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4075-2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio.
PLAZO MODIFICADO	hasta el 26 de enero de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes.

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO,** mayor de edad, Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.550 en su calidad De Secretario General, nombrado por Decreto No 0841-07-2025 y Delegado por Decreto 0702-05-2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025 identificado con NIT 9020196306 representado legalmente por el señora ANDREA SANCHEZ URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.607.306 de Santander de Quilichao, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suspender el contrato de No. 4075- 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Gobernación del Departamento del Cauca el día 24 de diciembre de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica No 4075-2025 suscrito entre el Gobernador del Departamento del Cauca y UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025 identificado con NIT 9020196306, bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con un plazo de ejecución Hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESO M/CTE ($ 3.293.504.500), **2.** el 26 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de inicio en la plataforma SECOP II **3.** El supervisor del contrato el 30 de diciembre de 2025 solicito la suspensión del contrato No. 4075-2025 por las razones expuestas **4. ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración **5.** Así las cosas, se considera viable realizar la suspensión del contrato 4075-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 4075-2025 hasta el día 26 de enero de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA**: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOPII. **CLAUSULA TERCERA**. El contratista deberá ajustar el plazo de cobertura de la póliza única de cumplimiento, de conformidad con el plazo de suspensión y reinicio del presente contrato, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula decima séptima del contrato.